En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	1. Oportunidad de la Contratación. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse. La Constitución Política en su artículo 1° establece que (…) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (...) y en su artículo 2° define que, (…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En virtud de lo anterior, se instituye a las autoridades de la República (…) para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares(...). El artículo 311 de la Constitución Política identifica al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes Una definición similar del Municipio la encontramos en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 que establece lo siguiente: el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político - administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de la comunidad y se desenvuelve con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública. De éste modo, el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali es una entidad comprometida con la paz, legalidad, transparencia y seguridad que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Distrito como un territorio sustentable que utiliza adecuadamente sus recursos físicos, financieros, naturales y logísticos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político/administrativa, el Distrito Especial debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

1.1. Respecto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres:

Ahora bien, Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas. Por ello, en virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, “Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”, crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

Posteriormente, mediante el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias”, se determinó la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. El citado Decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3, artículos 116 y siguientes, reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tiene como propósito, según lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, lo cual implica un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…)
1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)"

A su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 120, las funciones de la Subsecrtaría para el Conocimiento y Reducción del Resigo, de la siguiente manera:

"(…)
1. Actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Realizar seguimiento, evaluación y control al personal de gestión del riesgo de desastres a nivel municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Conocimiento y Reducción del Riesgo
4. Realizar seguimiento al desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Ejecutar los planes y programas que permitan el cuidado y la defensa de la vida frente a los riesgos ocasionados por la acción del hombre o de la naturaleza.
6. Emitir concepto y aprobar los planes de emergencia y contingencia en aglomeraciones de público y eventos que se realicen en el Municipio de Santiago de Cali.
7. Aprobar el Plan de Emergencia y Contingencias para la realización de eventos y espectáculos públicos de artes escénicas e inspeccionar in situ su cumplimiento.
8. Desarrollar estrategias para promover la cultura de prevención de la materialización del riesgo.
9. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia
(…)"

Por otro lado, y a efectos de justificar la necesidad de la presente contratación debe decirse que, la temporada invernal en Colombia de los años 2010 y 2011, se refiere a la temporada invernal que produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia provocadas por depresiones tropicales; y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña.

Los torrenciales aguaceros, chubascos, vendavales e indisposiciones atmosféricas como cielos parcial y totalmente nublados, tormentas eléctricas y lloviznas frecuentes, se presentaron desde el mes de junio del año 2010 y se hicieron más fuertes en agosto y septiembre, generando problemas de damnificados e insalubridad.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos declaró la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la "situación de Desastre" mediante Decreto 4580 de 2010 para afrontar la grave emergencia por las inundaciones y los deslizamientos que ocasionaron las lluvias en Colombia, estas lluvias e inundaciones fueron catalogadas como las peores en los últimos cuarenta (40) años en Colombia.

En el Departamento del Valle del Cauca, poblaciones de los municipios como Versalles, Ginebra y La Victoria sufrieron inundaciones, la zona franca del pacífico resultó afectada, dejando completamente bajo el agua cientos de carros nuevos y maquinaria, además de insumos químicos, los cuales tuvieron que ser removidos de manera muy cuidadosa para que no causarán un desastre ecológico; en el municipio de San Pedro, causaron la caída de un puente, lo que entorpeció la movilidad; el servicio de agua potable fue removido, y en una de sus veredas, murieron cientos de aves.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma, en el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, declaró la alerta naranja tras inundaciones en diferentes barrios de la ciudad, causados por los desbordamientos de los ríos Cauca, Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

En razón a lo anterior y debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo de Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutiva establece lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores".

El Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de dar cabal cumplimiento la sentencia y ante la urgencia de llevar a cabo las actividades ordenadas en la misma, formuló el proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI FICHA EBI BP26002741".

En este contexto, el proyecto, desarrollado por el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, se ha enfocado en la planificación integral de obras destinadas a resolver de manera definitiva los problemas presentados a lo largo de los 17.5 kilómetros del Jarillón, desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Río Cali en Floralia, abarcando también las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul; desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo de inundaciones, en ese entonces denominada como control de inundaciones, estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esta intervención se basó en el conocimiento existente sobre la amenaza de inundación, con objetivos orientados a reducir la vulnerabilidad asociada a la decisión de destinar el Distrito de Aguablanca para uso agrícola.

Si bien las intervenciones fueron puntuales, desde ese momento se pensaron como un conjunto articulado en busca de un mismo objetivo, de acuerdo con la información oficial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	consignada en la matriz EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el Distrito de Santiago de Cali, registra tres (3) eventos por inundación ocurridos en los días 25 de noviembre de 2010, 22 de abril de 2011 y mayo de 2011, los cuales coinciden con el periodo de afectación del fenómeno de La Niña 2010-2011. El proyecto supone una intervención integral que permite proteger directamente a más de novecientos mil (900.000) habitantes ubicados en el Distrito de Aguablanca e indirectamente, a la totalidad de la población de Santiago de Cali, ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca y el consecuente colapso de la principal planta del Acueducto de Puerto Mallarino. Posteriormente, un equipo de especialistas representados por la firma Royal Haskoning DHV de Holanda y expertos locales representados por la Corporación OSSO (Corposso), realizaron el diagnóstico sobre el Jarillón que fue presentado en la Administración Municipal ahora Distrito, este diagnóstico recomendó realizar la recuperación integral de los diques de protección del Distrito de Aguablanca, Jarillón Río Cauca y Laguna del Pondaje y Charco Azul contra inundaciones. Por tal razón se consolidó el plan de acción que permite determinar con exactitud el tipo de obras y la intervención social que se viene adelantando en la zona del Jarillón de Cali para reducir el riesgo de inundación y asegurar un exitoso proceso de reasentamiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en adelante AHDI. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito especial, EMCALI EICE ESP, la CVC y el FONDO ADAPTACIÓN suscribieron el 9 de abril de 2015 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001, cuyo objeto es "Articular las acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la ciudad de Santiago de Cali - Distrito de Aguablanca, en el marco del Proyecto Jarillón de Cali y establecer el compromiso de garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución: Municipio de Santiago de Cali, CVC -EMCALI y FONDO Adaptación". Ahora bien, actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

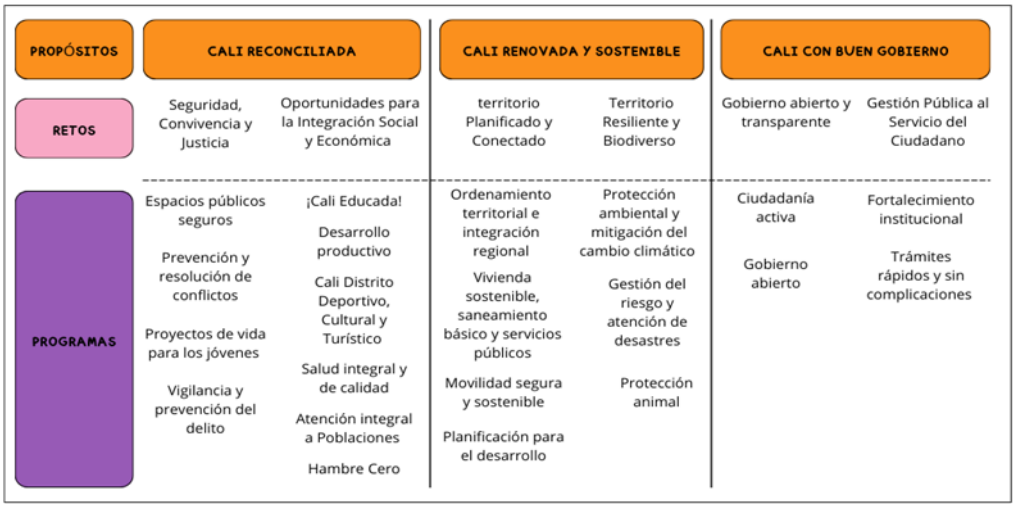

Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

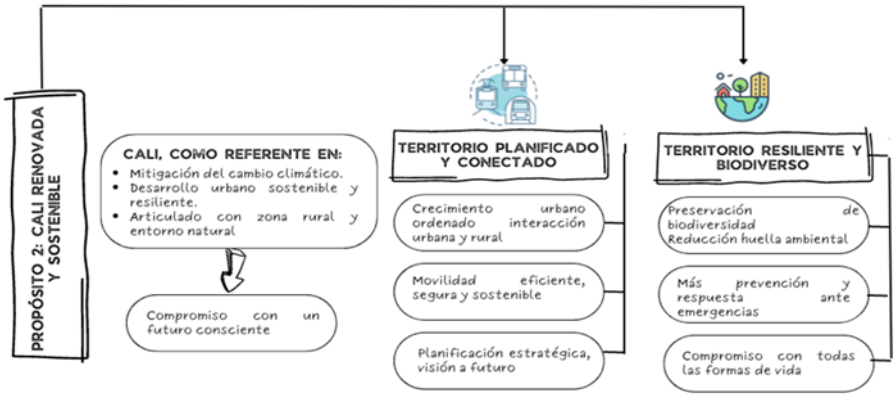

Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Como parte de esta estrategia, se establece el Programa ordenamiento territorial e integración regional cuyo objetivo busca un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el Proyecto de Inversión denominado "**DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA EBI BP-26005271",** el cual tiene como objetivo general "Fortalecer las acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las la unas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali y objetivo específico "Desarrollar la estrategia de reasentamiento de los hogares ubicadas en el Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje", objetivos estos, encaminados a suplir la falta de gestión ambiental del riesgo y cultura de protección en Cali, la cual ha llevado a desconocer el nivel de riesgo de gran parte de la ciudad, con impactos negativos en su desarrollo económico y múltiples pérdidas humanas y económicas. Es por ello que parte fundamental de la problemática recae sobre la vulnerabilidad social, ambiental y física, donde se requería un análisis de las dinámicas de las familias que accederían a los proyectos habitacionales y así mismo, cuál sería el impacto de ciudad que debería forjarse para disminuir el riesgo por inundación desde todas las aristas y su costo político, social, económico y ambiental las cuales requerirán de la articulación de acciones de intervención social con los organismos de la Alcaldía de Cali. Para el caso de compensaciones de cualquier tipo de vivienda que se ofrezca a los beneficios se ha visto obstaculizado, por diversos factores pero las más importantes nacen de la poca disposición de las cajas de compensación para los historiales de cruces, los cuales permiten no darle beneficio a quien ya lo obtuvo, el alto costo de las vivienda de la sobre expansión y así mismo que garantías se pueden brindar a los demás municipio que puedan recibir esta población tan vulnerada y su razón de ser cuando llegaron a dicho territorio con unas condiciones de vida establecidos y marcados. Dado paso a un foco de la necesidad en la cual de alguna forma las acciones o mecanismos implementados no lograr que la presencia de estos factores y la amenaza por inundación no afecte la calidad de vida tanto de los beneficiarios directos como de la población caleña en general a futuro. Alineados con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", con este proyecto se pretende resolver el problema central planteado: "Limitadas acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje de la ciudad de Cali", lo anterior se evidencia en el "PROGRAMA MUNICIPAL: PD 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Co->PD 24-27 Cali Capital Pacífica de Colomb->Propósito Cali Renovada y Sostenible->Reto Territorio Resiliente y Biodiverso->Programa Gestión del Riesgo y Atención d->Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable reasentados en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y garantía de derechos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la vigencia 2025 se pretende realizar un trabajo social en el cual se van a intervenir los sectores de los AHDI, de conformidad como lo establece el Plan de Reasentamiento de viviendas ubicadas en la berma entre el Jarillón y los Ríos Cauca, Río Cali y el Canal Interceptor Sur y en la ladera, y a orillas de los afluentes, además de las ubicadas en los alrededores de las lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul.

En armonía con lo anterior, el equipo técnico del Plan Jarillón de Cali, tiene proyectado continuar realizando trabajo directo en los territorios para garantizar que el proceso de reasentamiento se realice teniendo como premisa la dignidad humana y el bienestar de los habitantes de la zona. En su estrategia social y modelo de compensaciones, realizará en el segundo trimestre del presente año una intervención directa en los territorios, priorizando los asentamientos de Brisas del Cauca, Puerto Nuevo y Venecia, actualizando la información de los residentes, atendiendo sus dudas como beneficiarios y buscando concertaciones. Se continuará con la modalidad de compensación económica a título de subsidio que le ha permitido a algunos beneficiarios acceder a la compra de vivienda usada y se realizará la compensación para unidades productivas atendiendo jurídicamente las situaciones de los hogares.
Es de relevancia para la Administración Distrital de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, impulsar de manera coherente el reasentamiento del Consejo Comunitario La Playa Renaciente, por encontrarse en zona de alto riesgo no mitigable, a través de alternativas habitacionales seguras y salubres para las familias.

Por tanto, las acciones y actividades, enmarcadas en el reasentamiento de referencia, incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro territorio que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social económica que garantice el bienestar de las familias, así como la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

El proceso de reasentamiento es clave para reducir los riesgos que pueden sufrir las familias que habitan la zona. En particular, el reasentamiento cumple con dos objetivos específicos: trasladar a una vivienda digna y segura a la comunidad del Consejo Comunitario La Playa Renaciente y garantizar la preservación de sus costumbres ancestrales.

Resulta importante mencionar que, el sector que hoy habitan las personas del CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" está ubicado en el Corregimiento Navarro, Vereda Cauquita - La Playa. El CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE', antes de 1800 se denominó Puerto España, posteriormente, PUERTO FLUVIAL DE PUERTO MALLARINO de 1883 a 1936, para convertirse en los años 50 en el barrio PUERTO MALLARINO SECTOR LA PLAYA; y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a partir de 2005 pasa nuevamente a ser corregimiento, está ubicado al nororiente de la ciudad de Santiago de Cali. Limita al norte con el puente Carlos Holguín, al sur con el viejo acueducto, al oriente con el río Cauca y el corregimiento de Juanchito, Municipio de Candelaria, al occidente con el Jarillón. Va desde la carrera octava hasta la carrera 12 y desde la calle 85 hasta la calle 88. La comunidad de la Playa es un territorio ancestral asentado a orillas de la margen izquierda del río Cauca, constituyéndose en una de las primeras zonas ocupadas en el siglo XIX, por población negra y cimarrona.

El 25 de julio de 2007, la comunidad se organiza como Consejo Comunitario regido por la Ley 70 de 1993, siendo registradas las actas correspondientes a la elección del Consejo Comunitario, en el mes de diciembre de 2007, por el Alcalde RAMIRO TAFUR REYES. El Consejo Comunitario se registró en el Sistema de información de Consejos Comunitarios inscritos en las alcaldías, como consta en el oficio expedido el 25 de marzo de 2008, por el Subdirector de comunidades negras, minorías étnicas y culturales de la Dirección de Etnias del Ministerio del interior y de Justicia. El 4 de septiembre de 2008, el Consejo Comunitario La Playa Renaciente, recibió el premio "Por una Cali mejor", convocado por Fundación corona, Periódico El País, casa Editorial El Tiempo, Plan internacional programa Colombia, Fundación Alvar Alice, Cámara de comercio, Fundación Carvajal y Noticiero 90 minutos. Entre 132 propuestas, ocuparon el primer puesto por haberse destacado en el trabajo comunitario, la defensa de sus tradiciones, su cultura, su organización, y lo más importante, la defensa de su territorio, que es la esencia y la razón de ser de cualquier comunidad

Gran parte de los que en La Playa han vivido y viven, son originarios o sus descendientes de lugares como el Naya, Puerto Tejada, Puerto Merizalde, entre otros, en donde el sustento diario de sus habitantes, en gran medida, depende de las actividades extractoras asociadas a los ríos, entre ellas la extracción de arena y la pesca, la producción agrícola y pecuaria. Dicha extracción, a mediados del siglo XX aún era manual y participaban mujeres y hombres, lo cual generaba otros tipos de empleo, favoreciendo la convivencia dentro de los territorios.

Desde el siglo XIX, de "Puerto Tejada por el río Palo, salían balsas de guadua colmadas de plátano, yuca, cerdos, e infinidad de productos agrícolas, hasta llegar en los primeros tiempos al Paso del Comercio y Puerto Mallarino. Cuando el tranvía se unió a este sitio con el burgo de Santiago de Cali, que en 1910 daba muestras de una incipiente industrialización", (*) hasta hoy, continúa la navegación en balsas por todo el Río Cauca, la extracción de arena, la venta y elaboración de artesanales en guadua, el comercio de bebidas típicas del sector, la venta de frutas, entre otros.

El 18 de junio de 1946, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social y la Superintendencia Nacional de Cooperativas, expide la Resolución No 41, en la que se autoriza a la "Cooperativa de areneros del Río Cauca Ltda, para iniciar operaciones". En 1952, la Personería Municipal de Cali, otorga permisos a las mujeres para construir mejoras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en terrenos ejidos ubicados en el barrio Puerto Mallarino. En este mismo año, la señora MÉLIDA VALLECILLA funda las "Rogativas a Nuestra Señora de la Asunción", sobre el río Cauca, realizando un desfile náutico; festividad que se conmemora cada 15 de agosto.
B.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO ANCESTRAL "LA PLAYA RENACIENTE" Y EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES COMO PARTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TUTELA N° 76001311001020150006401, PROFERIDA POR LA SALA DE DECISIÓN No. 2, DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI Y EL AUTO N.° 1324 DE 08 DE AGOSTO DE 2017 DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI, EN ADICIÓN A LA TUTELA 2015-00064 PROMOVIDA POR EL CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PLAYA RENACIENTE Y DE LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI EN EL FALLO DEL 8 DE MAYO DE 2018.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	El alcance al objeto contractual corresponde a lo siguiente: 1. Identificar técnica y jurídicamente la oferta de predios presentada por el Distrito Especial de Santiago de Cali que se ajusten a las necesidades de la comunidad según las medidas de impacto. 2. Establecer los lineamientos etnoculturales del Consejo Comunitario La Playa Renaciente, en consenso con el Distrito Especial de Santiago de Cali, para el Plan de Reasentamiento del Proyecto Plan Jarillón de Cali; estableciendo las líneas de proyectos en materias de salud, educación, desarrollo económico, fortalecimiento cultural, étnico, entre otros. 3. Garantizar el desarrollo de las mesas de trabajo, socializaciones, asambleas comunitarias y las reuniones de consulta previa convocadas por la comunidad o por el Ministerio del Interior, en el marco del cumplimiento del objeto del convenio.
d	Aspectos Técnicos.
e.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	16818
f.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Plazo de ejecución: TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
g.	Obligaciones específicas del contratista.
	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada. 2. Elaborar el cronograma y el plan operativo, incluyendo el personal a utilizar, para el desarrollo de las actividades. 3. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán cumplirse conforme al cronograma de trabajo revisado y acordado con el supervisor, de tal manera que se garantice el continuo y eficiente desarrollo de su alcance; de encontrarse con obstáculos derivados de la organización informar al supervisor con anticipación para generar las acciones pertinentes y mitigar los riesgos que puedan derivar de estos. 4. Certificar ante el supervisor designado por la Secretaría, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales. 5. En cuanto al suministro de alimentación en desarrollo de las actividades logísticas, el conviniente deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, garantizar la calidad y su debido empaque, conforme la normatividad sanitaria – Ley 9 de 1979, cumpliendo, entre otras las debidas medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo. 6. Elaborar el documento que consolide la identificación técnica, jurídica y la definición de los criterios de selección de la oferta de predios presentada por el Distrito Especial de Santiago de Cali que se ajusten a las necesidades de la comunidad según las medidas de impacto. 7. Elaborar el documento que consolide la información de los preacuerdos logrados en consenso con las Secretarias de Despacho del Distrito Especial de Santiago de Cali, sobre el plan de reasentamiento de la comunidad, estableciendo los planes, programas y proyectos en materias de salud, educación, desarrollo económico, fortalecimiento cultural y étnico, entre otros, que serán presentados en reunión de protocolización de acuerdos en el proceso de consulta previa. 8.Ejecutar el convenio bajo su propia responsabilidad, sin subordinación y con autonomía plena respecto a la Administración, no generando entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y el conviniente, ningún tipo de relación laboral, ni con el personal que vincule para ejecutarlo. 9. Actuar articuladamente con el supervisor designado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y quienes estén definidos como miembros del apoyo a la supervisión. 10. Abstenerse de autorizar modificación alguna del proyecto inicialmente presentado y aprobado, y del convenio y sus condiciones sin contar con la autorización previa del Distrito. 11. Acatar las recomendaciones que fundamentadas y debidamente sustentadas hayan sido efectuadas por el supervisor del convenio. 12. Elaborar los informes, documentación, anexos, soportes y demás documentos requeridos para el cabal cumplimiento del convenio. 13. Elaborar informes y anexar todos aquellos documentos y comprobantes que se requieren para efectuar cada uno de los desembolsos relacionados en el convenio. 14. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en la solución de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del convenio. 15. Elaborar informe final que contenga: actividades realizadas durante la vigencia del convenio; productos obtenidos, incluyendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

soportes como registros, conceptos, actas y demás documentos e insumos que sean útiles para la entidad conviniente – Distrito Especial de Santiago de Cali. Una vez finalice el objeto del convenio, el conveniente debe entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución de este. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. 16. Las demás que se consideren necesarias para la correcta ejecución del convenio.

ACTIVIDADES GENERALES: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres. 2. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Conveniente ocurrieran daños a terceros, el Conveniente será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres. 3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres- en cualquier requerimiento que ella haga, siempre que esté relacionado con el desarrollo del objeto contractual. 4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 6. Designar en su equipo de trabajo, dentro los 3 días hábiles posteriores al inicio de ejecución, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7. Proveer a su personal de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. 8. El Conviniente será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del conviniente. 9. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten. 10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de los supervisores del convenio o de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres. 11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONVENIENTE aún después de terminado el proyecto. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres. 13. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. 14. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	convenio, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado. 15. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 16. Reportar a Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente convenio. 17. Enviar con cada informe de ejecución, factura electrónica y el detallado de las actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres para el envío de los documentos de pago de forma virtual y/o física. 18. Presentar a la Secretaría de Gestión de Riesgos Emergencias y Desastres las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el convenio. 19. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad. 20. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio
h.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Se anexa la ficha BP-26005271
i.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo con sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No aplica
j.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No _X_____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
k.	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No __X_____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

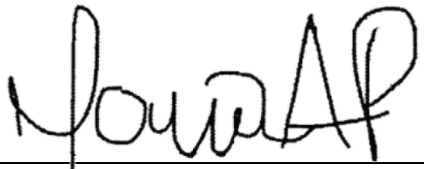

ORDENADOR DEL GASTO
MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

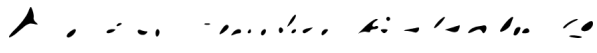

MILTON ANDRÉS BALANTA CARABALI
Contratista

ROL TÉCNICO

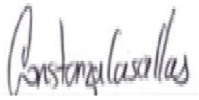

MARIA CONSTANZA CASALLAS LÓPEZ
Contratista

ROL JURÍDICO

OSCAR YESID GUZMÁN CALVACHE
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.